

ACTA ORDINARIA N° 12-09

Acta número doce – cero nueve de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día treinta de Marzo del dos mil nueve a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Marco Tulio Quirós Rojas

PRESIDENTE Y SINDICO

Vicente Falcón Luna

Carlos Antonio Hernández Brenes

Minor Centeno Sandí

Erick Francisco Salazar Rodríguez

REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) PRESENTES

Nidia Quesada Vega

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- | | |
|-----|-------------------------------------|
| I | APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 11-09 |
| II | CORRESPONDENCIA |
| III | MOCIONES Y ACUERDOS |
| IV | INFORMES DE LA ADMINISTRACION |
| V | INFORME DE COMISIONES |
| VI | INFORME DEL INTENDENTE |
| VII | ASUNTOS VARIOS |

I. APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 11-09

Se somete a votación el acta ordinaria número 11-09 la cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II. CORRESPONDENCIA

- a. **Eladio Cortés Caicedo.** Copia de nota enviada a la Alcaldesa de Puntarenas donde le solicita explicación sobre los proyectos iniciados en el distrito y que nos han concluido y los que no se han iniciado, estos de la Ley 8114 y 8461.
- b. **Gamboabelles Limitada.** Representante Enrique Gamboa Góngora. Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo sobre La resolución notificada del avalúo 422-2008. El Concejo acuerda: “Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Gamboabelles Limitada en contra del avalúo n° 422-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa.” ACUERDO UNANIME”
- c. **José Manuel León Aguilar.** Apoderado de Sandra Valenciano Aguilar. Presenta revocatoria con apelación en subsidio de la resolución, acuerdo CMDCS 065-2009 en la cual se deniega la concesión de la ocupación que ha venido realizando la señora Sandra Georgina Valenciano Aguilar. El Concejo acuerda: “Admitir la revocatoria presentada por el señor León Aguilar y pasar al departamento legal”. ACUERDO UNANIME
- d. **Arq. Néstor Aguilar Arce.** Solicita permiso para construir calle del proyecto que esta en el Plan Regulador Costero Playa Piedra Colorada, el cual fue publicado en la gaceta 173 Y 191 del año 2008. Ante esta solicitud el Concejo acuerda: “autorizar al Arq. Néstor Aguilar Arce para que construya la calle del proyecto que está en el Plan Regulador Costero Playa Piedra Colorada, previa realización de todas las consultas legales a SETENA y demás pertinentes y presentar a este Concejo antes de iniciar la construcción los vistos buenos de estas entidades a fin de asegurarnos el proceso correcto del camino”. ACUERDO UNANIME
- e. **Terna Escuela San Isidro.** Presentada por el Asesor Supervisor. De la terna presentada se nombra en la Junta de Educación de San Isidro a las siguientes personas:

-Teresa Mora Barrantes	6 128 153
-Álvaro Álvarez Briceño	6 231 610
-Adis Castro Segura	6 229 059
-Eduardo Sancho Arias	6 326 032
-Carmen Lidia Álvarez Cruz	6 161 843

ACUERDO UNANIME
- f. **Terna Escuela Cabuya.** Presentada por el Asesor Supervisor. Se discute la misma debido a que existen miembros de esta junta que recientemente se juramentaron. Ante esta situación no se aprueba la terna y se acuerda: “debido q que consideramos que hay miembros con nombramiento vigente en la junta de esta escuela , le solicitamos presentar la renuncia por escrito de estos miembros antes de nombrar los nuevos miembros” ACUERDO UNANIME

- g. **FEMUPAC.** Invitación al taller de capacitación denominado Procedimiento para el reclutamiento y selección de personal, los días 31 de marzo y 1 de abril en Orotina. Asiste Roxana.
- h. **José M. Valverde R.** Encargado de sistemas de Información Geográfica. Informa que el lote ubicado en Manzanillo, con plano P-1207665-2008 donde se ubica una cabina a nombre de Sabor y Sentimiento S.A. no se encuentra afectado por el Patrimonio Natural del Estado y por parte del MINAE no hay ninguna objeción para que continúe con el trámite de concesión. Se acuerda: "pasar el documento al departamento de ZMT". ACUERDO UNANIME
- i. **Francisco Alvarado.** Presidente Junta de Educación Escuela Río Frío. Solicitan La colaboración Del Ingeniero. Se pasa al Intendente para que coordine con el Ingeniero si es posible esta colaboración.
- j. **Anturios Tropicales S.A.** Representante Mónica Guzmán Stein. Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo sobre La resolución notificada del avalúo 423-2008. El Concejo acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Anturios Tropicales S.A. contra del avalúo nº 423-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME
- k. **Alan Masis Angulo.** Indica que el proceso de catastrar el terreno de Carlos Roldán Rivera, en Mal País, se han enterado que no existen algunos de los mojones. Solicita interponer los oficios a efecto de que el IGN proceda a marcar debidamente los mojones faltantes. Se le indica que este es una situación particular que deben solucionar ustedes, y se acuerda: "autorizar al señor Carlos Roldán Rivera para que tramite ante el Instituto Geográfico Nacional la colocación de los mojones en su propiedad". ACUERDO UNANIME
- l. **Alcides Fernández Elizondo.** Coordinador a.i.Dpto de Z.M.T. Remite informe número ATP-06-208-2009 del Ministerio de Hacienda. Dirección General de Tributación. Administración Tributaria de Puntarenas, para que se proceda a la evaluación y si es aceptado proceder a comunicarlo.

NONBRE DEL ARRENDATARIO	N° AVALUO	N° expediente	UBICACIÓN	AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CARLOS ROLDAN RIVERA	45-2009	20-2008	MAL PAIS	6241,35	₡7.900,00	₡49.306.665,00
PRIMAVERA AZUL DE COLORADO	46-2009	20-2008	MAL PAIS	3916,72	₡12.400,00	₡48.567.328,00
CLOROFILA	47-2009	20-2008	MAL PAIS	56469,33	₡18.000,00	₡1.016.447.940,00
MAR PAIS S.A.	48-2009	20-2008	MAL PAIS	6759,02	₡24.950,00	₡168.637.549,00
VERDE VENTURA DEMONTEZUMA	49-2009	20-2008	MAL PAIS	1000	₡11.500,00	₡11.500.000,00
ALBIMAT DULCE MAGIA	50-2009	20-2008	MAL PAIS	4399,3	₡11.700,00	₡51.471.810,00
ESPERANZA Y FE DE MAL PAIS	51-2009	20-2008	MAL PAIS	4679	₡15.650,00	₡73.226.350,00
CARMEL DE SANTA TERESA LTDA	52-2009	20-2008	MAL PAIS	4811,46	₡13.100,00	₡63.030.126,00
MORVEUISER	53-2009	20-2008	MAL PAIS	2595,3	₡10.650,00	₡27.639.945,00
MAYRA FERNANDEZ LEIVA	54-2009	20-2008	MAL PAIS	4349,58	₡23.300,00	₡101.345.214,00
LA CASA DE LA LUNA	55-2009	20-2008	MAL PAIS	2987,71	₡16.350,00	₡48.849.058,50
CELAJES DE CABO VELAS	56-2009	20-2008	MAL PAIS	14856,37	₡20.650,00	₡306.784.040,50
DIVERCTIONS HAR-JOS	57-2009	20-2008	CARMEN	821,84	₡22.100,00	₡18.162.664,00
CC HARVEY Y CASTRO	58-2009	20-2008	CARMEN	696,15	₡26.700,00	₡18.587.205,00
LOS PERICOS DE MAL PAIS	59-2009	20-2008	CARMEN	10327,97	₡14.850,00	₡153.370.354,00
PLAYA PALMAS DE SANTA TERESA	60-2009	20-2008	CARMEN	4195,54	₡15.000,00	₡62.933.100,00
IMÁGENES ALUSIVAS	61-2009	20-2008	CARMEN	10026,98	₡15.100,00	₡151.407.398,00
DESARROLLOS COSTEROS DEL PACIFICO	62-2009	20-2008	CARMEN	24162,83	₡20.650,00	₡498.962.439,50
ZENON ALFREDO CORTES Y MARIA ZENEIDA ARGUEDAS GARCIA	63-2009	20-2008	SANTA TERESA	6729,92	₡24.450,00	₡164.546.544,00
CARABOLA S.A.	64-2009	20-2008	SANTA TERESA	20798,33	₡20.100,00	₡418.046.433,00
PAISAJES PRIVILEGIADOS	65-2009	20-2008	CARMEN	22821	₡19.300,00	₡440.445.300,00
INVERSIONES TAMBOR	66-2009	20-2008	SANTA TERESA	9890,22	₡14.100,00	₡139.452.102,00
ONE LOVE MANAGEMENT	67-2009	20-2008	SANTA TERESA	525,24	₡21.300,00	₡11.187.612,00
LOS GUISARROS VERDES	68-2009	20-2008	SANTA TERESA	2112,18	₡27.500,00	₡58.084.950,00
VICTOR EDUARDO MURRILLO RODRIGUEZ	69-2009	20-2008	SANTA TERESA	2493,32	₡25.050,00	₡62.457.666,00
GESTION CASA DEL REY	70-2009	20-2008	SANTA TERESA	824,72	₡23.300,00	₡19.298.448,00
RICARDO S RETREAT	71-2009	20-2008	SANTA TERESA	861,26	₡23.200,00	₡19.981.232,00
SANTA TERESA QUEBRADA NORTE	72-2009	20-2008	SANTA TERESA	6716,93	₡19.100,00	₡128.293.363,00
SANTA TERESA QUEBRADA SUR	73-2009	20-2008	SANTA TERESA	8588,1	₡20.450,00	₡175.626.645,00
VILLAS ALMENDROS	74-2009	20-2008	SANTA TERESA	17163,23	₡21.900,00	₡375.874.737,00
H.F. DEL MAR PROPIETIS S.R.L	75-2009	20-2008	SANTA TERESA	10401,29	₡19.450,00	₡202.305.090,50
JUBILARSE Y CHIMEE S.R.L	76-2009	20-2008	SANTA TERESA	4440,8	₡6.575,00	₡29.198.260,00
OHANA J.D.B	77-2009	20-2008	SANTA TERESA	554,53	₡13.600,00	₡7.541.608,00
MACHAY Y ASOCIADOS	78-2009	20-2008	SANTA TERESA	765,84	₡22.675,00	₡17.365.422,00

SKAF DE COSTA RICA	79-2009	20-2008	SANTA TERESA	2251,9	₡17.275,00	₡38.901.572,50
TRANSPORTES CARDU CINCuenta Y 5	80-2009	20-2008	MANZANILLO	9020,7	₡9.100,00	₡82.088.370,00
OLGA AGÜERO MADRIGAL	81-2009	20-2008	MANZANILLO	994,63	₡11.600,00	₡11.537.708,00
GUILLERMO PEREZ ALVARADO	82-2009	20-2008	TAMBOR	334,13	₡30.475,00	₡10.182.611,75
ALVARADO CONEJO HERMANAS EN PLAYA TAMBOR	83-2009	20-2008	TAMBOR	244,73	₡19.300,00	₡4.723.289,00
LUIS ALVERTO PERES ALVARADO	84-2009	20-2008	TAMBOR	2610,74	₡11.525,00	₡30.088.778,50
CRISTINA BARRIENTOS ALVARADO	85-2009	20-2008	TAMBOR	713,91	₡20.900,00	₡14.920.719,00

El Concejo acuerda: aprobar los avalúos del informe número ATP-06-208-2009 del Ministerio de Hacienda. Dirección General de Tributación. Administración Tributaria de Puntarenas, para el distrito de Cóbano e indicarle al Dpto de Zona Marítimo Terrestre proceda a la notificación de los mismos”. ACUERDO UNANIME

- m. **Jorge Luis Blanco Burgos.** Informa que los vecinos de Río Negro-Santiago y San Isidro se han organizado y han formado un comité de Caminos, el cual esta integrado por las siguientes personas: Jorge Luis Blanco Burgos, Kathia Núñez Castro, Luis Enrique Sancho González, Javier Álvarez Barrantes, Nelson Segura Valenciano y Miguel Jiménez Barrantes. Se aprueba el comité y se les indica que pueden pasar a juramentarse, lunes a las 5.30 p.m.

- n. **Lic. Eliécer Valverde Román.** Gerente Administración Tributaria de Puntarenas. Oficio ATP-06-227-2009. En atención a oficio de este Concejo CMDCS 042-2009 donde se solicita una revisión de los avalúos realizados. Indican que no es posible realizar dicha revisión ya que como la ley indica “en caso de que fuera la Municipalidad la que no estuviera de acuerdo con los aspectos propios del avalúo, remitirá el expediente a la dirección General de Tributación dentro del plazo de 10 días por vía de reconsideración presentando los alegatos y justificaciones del caso y contra lo que resuelva no cabrá recurso alguno”. Al ser la petición general no puede esa gerencia aceptar la petición por lo que se archiva. El concejo le pide al Intendente comunicar esta respuesta a los interesados o personas que han preguntado

- o. **Roberto de La Ossa Thompson.** Presenta Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de la resolución notificada por el departamento de Zona Marítimo Terrestre del avalúo 425-2008. El Concejo acuerda: “Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Roberto de la Ossa Thompson en contra del avalúo nº 425-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa.” ACUERDO UNANIME

- p. **Vecinos de Montezuma.** Copia de nota enviada al Ministerio de Salud por los vecinos de Montezuma donde informan que el Concejo Municipal de Cóbano está haciendo quemas uno o dos veces en los fines de semana o feriados de cada mes en horas no hábiles para evadir cualquier responsabilidad de carácter forestal, penal, civil y administrativo. Señalan que en el basurero no se están haciendo las zanjas respectivas y así enterrar la basura. Con copia a la ministra, setena, MINAE, tribunal Ambiental Administrativo. El Intendente indica que lo indicado en esta nota no corresponde a la realidad ya que este Concejo nunca ha mandado a quemar el basurero inclusive ha girado ordenes al ser Alejo Céspedes para que no permita quemar, pero este cuando se le ha preguntado sobre las quemas informa que él no se da cuenta en que momento las hacen cuando lo percibe ya el fuego está y este aunque se apague sigue por varios días echando humo. En esta nota nos dejan mal y nosotros no tenemos responsabilidad en estos actos que tanto afectan a los vecinos. El Concejo acuerda contestar a los vecinos y las entidades a los que ellos enviaron copia lo siguiente: “ En las quemas del basurero que tanto afectan a los vecinos y al ambiente este Concejo no tiene ninguna responsabilidad y no es cierto que nosotros las hacemos en fines de semana, feriados y en horas no hábiles. El Intendente ha girado ordenes al encargado del basurero para que no permita las quemas, sin embargo las hacen sin su permiso y cuando se da cuenta ya el fuego está y aunque se apague dura tres días saliendo el humo. Tampoco es cierto que no se realizan las zanjas respectivas para depositar la basura, hace unos días que este vertedero se limpió y se hicieron las zanjas, trabajo en el que se invirtió más de dos millones de colones. Por lo que no corresponde a la verdad lo aquí denunciado”. ACUERDO UNANIME

- q. **Roxana Lobo Granados.** Informa sobre las capacitaciones sobre Recursos Humanos en las que esta participando. Esto a raíz del Proyecto denominado Implementación de la Carrera Administrativa.

- r. **Los Malinches Rojos S.A.** Presidente Harry Hartman Lang. Presenta Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio en contra de lo resuelto por este Concejo con respecto al avalúo número 409-2008. El Concejo Acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Los Malinches Rojos S.A. en contra del avalúo nº 409-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- s. **Patines de Fantasía.** Sociedad Anónima. Representante Brock Moseley. Interpone recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del avalúo 424-2008. El Concejo acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Patines de Fantasía S.A. en contra del avalúo nº 425-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- t. **Santa Teresa Surf Spa and Resort S.A.** Presidente Anna Lundstrom. Presenta Recurso de Apelación Impropia para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del avalúo 421-2008 y del acuerdo 149-09 y demás actos administrativos susceptibles de recurso recaídos dentro del expediente 66-2007. El Concejo acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación Impropia presentado por Santa Teresa Surf Spa and Resort S.A. en contra del avalúo nº 424-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- u. **Inversiones Pachamama de Malpaís S.A.** Presidente y Apoderado Generalísimo Franz Josef Kandler. Presenta Recurso de Apelación en contra de la resolución tomada en la sesión ordinaria nº 08-09 de aceptación del nuevo avalúo número 403-2008. El Concejo acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación presentado por Inversiones Pachamama de Malpaís S.A. en contra del avalúo nº 403-2008 y acuerdo de la sesión ordinaria número 08-09. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- v. **Desarrollos Ecológicos de Cabo Blanco S.A.** Presidente y Apoderado generalísimo Michael Charles Radler. Presenta Recurso de Apelación Impropia para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del avalúo 430-2008 y del acuerdo CMDCS 149-09 y de los demás actos administrativos susceptibles de recurso recaídos dentro del expediente 66-2007. El Concejo Acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación Impropia presentado por Desarrollos Ecológicos Cabo Blanco S.A. en contra del avalúo nº 430-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- w. **Iguanas Gordas S.A.** Representada por Katherine Louise Young Proudfoot. Presenta Recurso de Apelación Impropia para ante El Tribunal contencioso Administrativo en contra Del avalúo nº 427-2008, del acuerdo CMDCS 149-09 y demás actos administrativos susceptibles de recurso, recaídos en el expediente 66-2007. El Concejo Acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación Impropia presentado por la sociedad Iguanas Gordas S.A. en contra del avalúo nº 427-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- x. **Tres Ranas Voladoras S.A.** Representada por Juan Carlos Fonseca Herrera. Presenta Recurso de Apelación Impropia para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del avalúo nº 404-2008, del acuerdo CMDCS 149-09 y demás actos administrativos susceptibles de recurso, recaídos en el expediente 66-2007. : "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación Impropia presentado por Tres Ranas Voladoras en contra del avalúo nº 404-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- y. **Villa Maranda S.A.** María Vanesa Murillo Fernández. Apoderada Especial. Presenta Recurso de Revocatoria con Apelación Impropia ante el Tribunal contencioso Administrativo del acuerdo 149-2009 donde se aprueba el avalúo nº 429-2008. El Concejo acuerda: "Admitir y remitir el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación Impropia presentado por Villa Maranda S.A. en contra del avalúo nº 429-2008. Para que sea esa autoridad la que resuelva y de por agotada la vía administrativa." ACUERDO UNANIME

- z. **Lic. Ronny J. Montero Orozco.** Administrador Tributario. Presenta modificación de Tasas por servicios. Indica que la modificación aprobada por el Concejo en una sesión anterior se interpretó como trimestral un monto mensual. Además se tiene un nuevo dato con respecto a los químicos. Actualmente las tasas trimestrales son: Residencial ¢2.200 y Comercial ¢5.501. Realizados los estudios correctos y con la asesoría de la Asistencia Municipal de la Contraloría General de la República las nuevas tasas Mensuales por servicios municipales para la recolección de basura son: Residencial ¢3.401.76 y Comercial ¢8.504.40. Ante este análisis el Concejo acuerda: "aprobar las tarifas para el servicio de Recolección de Basura, presentadas por la administración tributaria. Estas son: Residencial ¢3.401.76 y Comercial ¢8.504.40. Montos mensuales. Tarifas que deben ser

aprobadas por la Contraloría General de la República para poder ser implementadas". ACUERDO UNANIME

III. MOCIONES Y ACUERDOS

Se dispensa

IV. INFORMES DE LA ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE INSPECCION USO DE SUELO COMERCIAL

- a. **Odir Salas Segura.** Propiedad con plano P 0863659-2003, folio real 6 143639-002, ubicada 50 metros sur de la plaza de futbol. Se corroboró que el mismo cuenta con los servicios básicos, espacio para parqueo. Con respecto a la Ley 7600 el local es de solo una planta y no cumple con respecto al ancho de la puerta del Servicio la cual cuenta con 0.70 cm de ancho y lo correspondiente es 0.90. El uso solicitado es Restaurante. El Concejo acuerda: "autorizar el uso de suelo comercial solicitado. Se le pide al Señor Salas que en un tiempo prudencial amplíe el ancho de la puerta del servicio al que corresponde según la ley 7600.". ACUERDO UNANIME
- b. **Bosque Areyis S.A.** Propiedad con plano P-0940853-2004 folio real 6 001532-Z-000 ubicada 200 metros oeste del Frank Place en Playa Carmen. El local cuenta con los servicios básicos y parqueo. Así también con la ley 7600. Este se ubica en la zona marítimo terrestre y el plan regulador indica que esa área es de alojamiento turístico, y los usos permitidos son (hoteles, moteles, cabinas, restaurantes. Bares, discotecas, área de deportes, área de recreación pasiva, piscina, tienda de souvenirs, sodas, cafeterías, otros) el uso solicitado es Bar, Restaurante y Pizzería. El Concejo acuerda; "autorizar el uso de suelo comercial solicitado"

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

- a. **Jackeline Rodríguez. Proveedora a.i.** Envía informe solicitado en sesión 10-09 sobre accidente del vehículo municipal. Indica que con respecto a las causas o defectos que ocasionaron el daño del vehículo, está a la espera del informe de la empresa VEINSA el cual fue solicitado el día 20 de marzo. Adjunta expediente de la contratación directa para la reparación del mismo por un monto de ¢124.774.00

DEPARTAMENTO TRIBUTARIO

- a. **Lic. Ronny Montero. Asunto Juego de Videos.** Dando respuesta a acuerdo de Concejo 183-2009. Al ser las 8.20 horas del día miércoles 25 de marzo, se visitó el local Video Keren, en el sitio encontramos 19 jóvenes del colegio, con su respectivo uniforme, en el sitio se tienen películas para alquiler (actividad sin licencia municipal). La actividad de video tiene un horario de 4 de tarde a 10 de la noche y dice la ley que si un estudiante desea jugar debe hacerlo sin su uniforme. Fueron acompañados para poder tomar los datos de los jóvenes y hacerlos llegar al respectivo colegio. Se le hizo saber al dueño del local que era la primera y única vez que se le llamaba la atención, si se volvía a encontrar menores en el lugar antes de la hora estipulada se procedería a cerrar el local por desacato a la ley. Agrega que fueron al colegio y entregaron lista de los jóvenes para las medidas correspondientes

V. INFORME DE COMISIONES

Se dispensa

VI. INFORME DEL INTENDENTE

- a. Presenta documento del Juzgado de Menor Cuantía de Cóbano. Sobre proceso interdictal presentado por Zenen López Rosales en contra de Deyanira Granados Fernández. El Concejo acuerda: "no emitir criterio hasta tanto no se cuente con el pronunciamiento de la asesora legal". ACUERDO UNANIME
- b. Presenta documentación sobre los fondos de inversión denominado DinerFondo Colones. El titular de la cuenta es el Concejo Municipal de Cóbano, autorizados para firmar los señores José Eladio Cortes Castrillo y la señora Karla Gabriela Paniagua Varela y el tipo de firma es mancomunada. Analizada la información presentada el Concejo acuerda: "autorizar al Intendente a fin que coloque algunos fondos propios de este Concejo en el fondo de Inversión denominado DinnerFondo del Banco Nacional a fin de generar un poco mas de ganancias. Los movimientos en este fondo se harán de forma mancomunada con la tesorera municipal". ACUERDO UNANIME
- c. El DIA de hoy tuve la visita de los funcionarios de la cruz roja y me entregaron el documento denominado Reformas y derogatorias al Reglamento a las actividades taurinas". Ellos dicen que es la cruz roja la única institución que puede prestar los servicios en los eventos de fiestas. El Concejo le solicita averigüe si esto es obligatorio.
- d. Debemos prepararnos con el asunto del plan regulador de Cabuya para que cuando nos llamen a la audiencia pública tengamos bases para defendernos y expresarnos con propiedad. Erick propone se reúnan con los vecinos antes de la audiencias. El presidente no ve esta opción recomendable

e. Presenta criterio del Ingeniero sobre el visado de parcelas agrícolas, que textualmente dice: En respuesta a su oficio I-062-2009 para que confeccione un reglamento apegado a la normativa vigente relacionado con el visado de planos a fin de evitar el visado de planos por parcelamiento agrícola de proyectos que posteriormente se convertirán en urbanizaciones de acuerdo a la recomendación del informe de Auditoría AIM-011-2008, me permito informarle que a mi parecer su petición es improcedente ya que el fraccionamiento de terrenos mediante la figura de parcela agrícola ya está reglamentado en el capítulo II del Reglamento de la Ley de Planificación Urbana No. 4240 en su artículo II.2.1.6 (*) y cuando se otorga un visado de un plano de una parcela agrícola este debe de cumplir con lo que establece este reglamento, además el uso de las parcelas al no tener acceso directo a calle pública ya está condicionado como de **“Uso exclusivamente agrícola”**. El hecho de que un proyecto de parcelas agrícolas posteriormente se convierta en una urbanización no tiene nada que ver con el visado previo de las parcelas agrícolas como tales, ya que para que esto suceda la servidumbre de acceso a las parcelas debe de cambiar a calle pública y esto no está motivado por el visado previo de las parcelas, que sí cumplen con todos los requisitos de ley no se les puede denegar el visado municipal.

Con respecto al hecho de que el Concejo Municipal de COBANO ha declarado como calle pública varios accesos que nacieron como servidumbre agrícola para dar acceso a calle pública a parcelas agrícolas, no estoy seguro si el procedimiento a sido el correcto ya que a mi parecer las Municipalidades tienen la potestad de indicar si una calle es pública o no, como administrador y conocedor de su territorio, pero en muchos de estos casos donde el acceso nació como una servidumbre agrícola que debe ser para terrenos de más de 5000.00 m², se desarrollaron lotes pequeños con casas y al acceso se le habilitaron los servicios básicos de luz y agua por lo que el uso de los terrenos cambió y bajo estas circunstancias es que se han declarado como calle pública varias servidumbres agrícolas. Esto último a sido tema de conversación con la auditora de esta Municipalidad, el señor Lic. Eladio Picado Ramírez (anterior abogado de esta municipalidad) inclusive lo consulté verbalmente a señor Leonel Rosales director de urbanismo y hay varias opiniones como la del señor Lic. Eladio Picado que dice que sí se puede o el señor Leonel Rosales que dice que no, por lo tanto creo que lo más conveniente es hacer la consulta a la Procuraduría de la República y así definir cuál es el camino a seguir.

Para su información le transcribo lo indicado por la Ley de Planificación Urbana en su reglamento en cuanto a lo concerniente a fraccionamientos frente a servidumbre, indicándose las parcelas agrícolas en el artículo II.2.1.6 (*).

Cap.II.Fraccionamiento:

El propósito de este Capítulo es definir las condiciones urbanísticas y técnicas indispensables para que las Municipalidades permitan fraccionamientos; por tanto para todo fraccionamiento de terrenos será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

II. 1 Requisitos:

II. 1.1 En distritos sujetos a control urbanístico no se requiere el visado municipal cuando todas las parcelas resultantes midan más de 5 ha, cuando su uso sea agropecuario y conste así en planos, por considerarse que estos casos no interesan al uso urbano.

II. 1.2 Para autorizar el visado de planos es indispensable que el interesado presente el plano de la finca madre en donde se muestren todas las porciones resultantes.

Si alguna de ellas no cumple con las normas mínimas se negará el visado. Para este trámite basta un croquis debidamente acotado y a escala aproximada.

II. 1.3 Los lotes deberán contar con los servicios mínimos existentes en la zona.

II.2 Accesos:

II.2.1 Lotes frente a servidumbre: Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, el INVU y las Municipalidades podrán admitir la subdivisión de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que se cumpla con las siguientes normas:

La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el lote.

II.2.1.1 En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00 m.) de ancho. De éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a lotes interiores no excederá de 60 metros.

II.2.1.2 Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1.00 m) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6.00 m) de ancho.

II.2.1.3 Frente a servidumbres solamente se podrá segregar un máximo de seis (6) lotes.

II.2.1.4 Todos los lotes resultantes de las subdivisiones, deberán tener las medidas reglamentarias. El área de la servidumbre no será computable para efectos de cálculo del área mínima de lote y sobre ella no podrán hacerse construcciones, salvo las de tapias.

II.2.1.5 (*)

La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionarios de las entidades encargadas a prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquel a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres la municipalidad, ni ninguna institución no tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores.

II.2.1.6 (*)

Para fines agrícolas, pecuarios y forestales se podrán permitir segregaciones de parcelas con frente a servidumbres especiales, que en adelante se denominarán agrícolas y forestales, las porciones resultantes deberán ser iguales o mayores a los 5.000 m², en estos casos los planos individuales deben indicar "uso exclusivamente agrícola", "uso exclusivamente pecuario" o "uso exclusivamente forestal"; según corresponda. Las construcciones de vivienda, y demás instalaciones y estructuras para el desarrollo de estas actividades quedan sujetas a un máximo del 15% en área de cobertura.

Las servidumbres reguladas en este artículo serán de un ancho mínimo de 7 metros y deberán estar dentro de las parcelas en forma total o en partes proporcionadas.

El Concejo le indica al Intendente que está muy claro lo que informa el Ingeniero y a eso deben apegarse.

f. Presenta documento firmado por la encargada de recursos humanos. Sra. Roxana Lobo Granados donde responde a solicitud realizada por su persona para que realizara los cambios necesarios a fin de ubicar a la auditoría Municipal en una clase de dirección, indica que la directriz número D-1-2004-CO-DDI de la Contraloría General de la República y publicada en la gaceta n° 221 del 11 de noviembre del 2004 donde indica que los Concejos Municipales deben tomar las acciones necesarias a fin de que el puesto de director se clasifiquen con el cargo de la estructura organizacional de mayor rango.." recomienda el cambio de profesional 2B a Dirección Municipal. Ante esta situación el Concejo acuerda: **"Si ya existe una directriz de la Contraloría lo que corresponde es acatarla y aprobar la recomendación de la encargada de RRHH y realizar el cambio de clase se puesto de la Auditora de Profesional 2B a Dirección y comunicarlo a Contabilidad para efectos de incluir en el presupuesto para la aprobación por parte de la Contraloría".**
ACUERDO UNANIME

g. Mi asistente realiza muchas funciones diferentes y más de lo que dice su contrato y por el tipo de puesto no se le puede pagar horas extras, por lo que le pedí a la encargada de RRHH que buscara la forma de ajustar el puesto a sus funciones también le pedí esto a la Lic. Sindy Scafidi. Recibí la respuesta por parte de la encargada de RRHH donde recomienda asignar al puesto de Asistente la clase de Profesional 1, con un salario base de \$380.608.00. Esto por la variedad de funciones que realiza. Ante esta situación el Concejo acuerda: **"aprobar el cambio de clase de puesto del asistente de técnico a profesional 1 y se comunique a contabilidad a fin de que se tome en cuenta en el presupuesto para su aprobación por parte de la contraloría"** **ACUERDO UNANIME**

VII. ASUNTOS VARIOS

CARLOS HERNANDEZ

a. En una sesión se habló de que no se recibiría más basura de Paquera y Gerardo Vega esta pasando por Tambor con basura y la única parte de donde puede venir es de Paquera. Solicito investigar esta situación.

ERICK SALAZAR

- b.** Que pasa con el presupuesto Extraordinario? El Intendente indica que el contador esta trabajando en esto pero no sabe cuando estará listo.
- c.** En Cabuya hay un grupo de personas que quiere tapar con postes el acceso a la playa, algo como en Tambor. El presidente le solicita presenten el proyecto y el grupo a cargo
- d.** La asociación de Desarrollo de Cabuya quiere y lo va a presentar al Concejo, pedirle al Concejo haga cumplir la Ley 6043 en cuanto a no permitir acampar, solo en los sitios destinados para esto.

MARCOS QUIROS

- e.** Hace unos días nos presentaron el siguiente proyecto reglamento para el procedimiento del cobro administrativo y judicial.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA

EL PROCEDIMIENTO DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regularan el cobro judicial y administrativo de las cuentas vencidas que se le adeuden al Concejo Municipal de Distrito de Cobano y serán de aplicación obligatoria para la Oficina encargada de Cobro del mismo Concejo.

ARTÍCULO 2º Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

A – REGLAMENTO: El reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial del Concejo Municipal de Distrito de Cobano.

B – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO: Concejo Municipal de Distrito de Cobano

C – ABOGADOS: Los profesionales en Derecho que laboren para el Concejo de Distrito efectuando gestiones de Cobro Judicial.

D – CUENTAS VENCIDAS: Los créditos exigibles de plazo vencido, a favor del Concejo de Distrito, por concepto de tributos municipales, cánones y arrendamientos.

ARTICULO 3º Todas las gestiones de cobro que sobre sus cuentas lleve el Concejo Municipal de Distrito se regirán por las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de que el mismo pueda recurrir a un procedimiento mas acelerado, en aquellos casos que las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE COBRO

ARTICULO 4º Es atribución y obligación de la Oficina de Cobro crear e implementar los mecanismos y controles necesarios para hacer efectivo el cobro y correspondiente pago de las cuentas morosas, tanto administrativa como judicialmente.

ARTICULO 5º Se entenderá por cobro administrativo, las acciones que se realizan por parte de la administración a efecto de normalizar las cuentas morosas.

ARTICULO 6º Por cobro judicial se debe entender toda aquella gestión que se realice en el reclamo de las cuentas morosas en la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 7º Para el cumplimiento de sus objetivos, la Oficina de Cobro de este Concejo Municipal de Distrito se encargara de:

A – Realizar las gestiones de cobro administrativo de las cuentas atrasadas

B – Entregar la documentación necesaria de las cuentas en estado de morosidad a los Abogados designados por el Concejo Municipal, para que procedan a su cobro en la vía judicial.

C – Realizar en los casos que lo ameriten y de igual manera sean solicitados por el interesado los arreglos de pago.

ARTICULO 8º La dirección y control tanto de las acciones, como de las gestiones de cobro judicial, estarán a cargo de la Oficina de Cobro.

ARTICULO 9º A la Oficina de Cobro le corresponde ejercer el control de la labor realizada por todos los Abogados contratados por el Concejo Municipal de Distrito para realizar el cobro a través del siguiente procedimiento:

- a) Mediante la revisión de los informes mensuales que deberán rendir los Abogados a la Oficina respectiva de acuerdo con lo que establece este reglamento.
- b) Mediante requerimientos escritos que la Oficina de cobro solicite sobre el avance de cada proceso, o de alguna gestión en particular de cualquier cuenta que se encuentre en gestión judicial.
- c) Los encargados de la Oficina de cobro deberán informar al intendente y al Concejo Municipal, de cualquier anomalía o irregularidad observada en el desempeño de la labor profesional de los Abogados contratados al efecto, para realizar una investigación, y si fuera el caso, suspender al Abogado hasta que este cumpla con las indicaciones expresas, la Oficina de cobro comunicara al intendente y al Concejo Municipal estos casos, con el fin de que se prescinda definitivamente de los servicios de ese Abogado.

ARTICULO 10º El procedimiento administrativo que se utilizara será entregar al contribuyente una Notificación o Aviso de Cobro donde se señalan los periodos y monto correspondiente a cada uno, esto con fundamento en el Artículo 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, concediéndole 15 días hábiles que empezaran el día después de entregada la notificación o aviso. Agotadas las gestiones administrativas en la recuperación de las cuentas morosas, la Oficina encargada entregara a los Abogados, para el trámite de cobro judicial, la documentación necesaria para que inicie los trámites judiciales.

ARTICULO 11º A fin de que haya la mayor equidad posible, la Oficina de Cobro hará la distribución de las cuentas que se asignan a cobro judicial, clasificando las mismas alfabéticamente, por apellido.

No se tomaran en cuenta aquellos Abogados que se encuentren suspendidos por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 12º La Oficina de Cobros deberá rendir informes mensuales al intendente, sobre las gestiones realizadas de cobro de las cuentas morosas y el estado en que se encuentren las acciones de cada gestión, a esa fecha.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ABOGADOS

ARTICULO 13º El nombramiento de los Abogados externos sin sujeción laboral para el cobro judicial, lo hará el Concejo Municipal de Distrito, por medio de un concurso publico y mediante la recomendación de una comisión integrada por el intendente y un representante de cada fracción y corresponde a la Oficina de Cobro, cuando lo amerite, recomendar la contratación de nuevos Abogados para que presten sus servicios profesionales al Concejo Municipal de Distrito de Cobano en el campo del cobro judicial.

ARTICULO 14º La designación de los Abogados le será comunicado por escrito al profesional, el cual deberá dentro de los siguientes diez días hábiles, contestar por escrito de su aceptación, conocimiento y conformidad con las normas establecidas en este reglamento de lo contrario se podrá contratar a otro profesional en su lugar. El profesional designado deberá firmar el contrato correspondiente, que al efecto elaborará el Concejo Municipal de Distrito.

ARTICULO 15º El Abogado deberá excusarse de atender la dirección de un juicio cuando tuviera vínculos de parentesco o incluso en caso de amistad, lo cual comunicara por escrito a la Oficina correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de la documentación de cobro.

ARTICULO 16º Es prohibido para los abogados hacer cualquier tipo de arreglo con el deudor, recibir pagos o abonos a la deuda, los honorarios profesionales los cobrara el Abogado en su oficina al deudor, con la excepción de la condonación de honorarios, donde deberá mediar nota del Abogado donde indique expresamente esa circunstancia.

ARTICULO 17º Los abogados nombrados no podrán aceptar casos de litigio en contra de la institución, el no cumplimiento de esta disposición hará que su contrato quede revocado automáticamente como abogado de la institución en asuntos de cobro judicial.

ARTICULO 18º Todos los abogados contratados por la institución deberán presentar informe de los casos asignados en la forma prevista por este reglamento y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los que serán entregados al Departamento de Cobro. El cumplimiento de esta disposición facultara a la oficina a suspender la entrega de nuevas operaciones.

ARTICULO 19º Cuando un abogado tenga que retirarse de su bufete por un plazo mayor de ocho días hábiles deberá comunicarlo a la Oficina de Cobros previamente por escrito, e indicar al profesional en derecho que queda a cargo de los casos que le fueron asignados para cualquier duda o consulta que se presente por parte de la institución.

ARTICULO 20º El abogado deberá realizar las siguientes gestiones:

- a) Presentación de la demanda de cobro judicial conteniendo las certificaciones correspondientes debidamente firmadas por los funcionarios municipales, en un lapso no mayor de tres días hábiles después de recibido, en caso de no hacerse en ese lapso, el abogado enviara una carta explicativa a la oficina respectiva, para su autorización por parte de la oficina correspondiente. La presentación de la demanda debe testimoniarse con el sello y la fecha del juzgado que recibió dicha demanda, siendo requisito imprescindible para el cobro de honorarios.
- b) Los abogados quedan obligados a solicitar a los tribunales donde se tramitan los casos, que se sellen y fimen las copias de todos los escritos que se presenten, de los cuales deberá entregar copia a la Oficina de Cobro Administrativo.
- c) Realizar estudios de retenciones como mínimo cada tres meses en los procesos que estén bajo su dirección, y solicitar cuando existe sentencia firme de la orden de giro correspondiente. Una vez dictada la sentencia de previo y en plazo no mayor a quince días naturales deberá presentar al tribunal respectivo la liquidación de costas.
- d) En el escrito inicial de la demanda se señalara para notificaciones la Oficina de Cobro Administrativo del Concejo Municipal de Distrito de Cobano.

ARTICULO 21º Para efectos de determinar si los juicios se encuentran al día. La oficina encargada del control de Cobro revisara periódicamente, con personal calificado, el número de expedientes y registros que considere necesarios de operaciones entregadas a cada abogado, tomando como base la documentación en poder de la Oficina de Cobro.

ARTICULO 22º Los abogados que por alguna razón personal deseen dejar de servir a la Institución, deberán comunicar esa decisión con treinta días de antelación al Consejo Municipal de Distrito y enviar la totalidad de los expedientes judiciales que ellos manejan a la Oficina de Cobro Administrativo.

ARTÍCULO 23º El Concejo Municipal de Distrito podrá realizar los trámites judiciales respectivos contra el profesional en Derecho en aquellos casos en que se demuestre negligencia o impericia en la tramitación judicial de las cuentas a cobrar.

ARTICULO 24º No se contratara nuevamente para realizar funciones de cobro judicial a aquellos profesionales que por cualquier motivo personal o del Concejo Municipal de Distrito se hayan retirado del ejercicio de sus funciones como abogados externos para el cobro judicial, por un periodo de cinco años posteriores a su retiro. Con la excepción en aquellos casos que se retiren en función de cargos públicos o incompatibilidad de sus funciones, por problemas de salud o cambio de domicilio a otro lugar que no sea el cantón primero de la Provincia de Puntarenas.

CAPITULO CUARTO

DE LOS HONORARIOS DE ABOGADO

ARTÍCULO 25º El cálculo de los honorarios profesionales debe ser realizado únicamente por el profesional en derecho, tomando como base el Decreto Ejecutivo de Honorarios de Abogado, que estuviera vigente y los mismos serán cancelados por el deudor.

ARTICULO 26° Cuando un abogado deje de prestar los servicios al Concejo Municipal de Distrito, por cualquier motivo, excepto por incumplimiento de sus obligaciones, tendrá derecho a que se le paguen los honorarios de acuerdo al grado de avance en que se encuentren los juicios, una vez finalizada la acción judicial, y estos correrán por cuenta del deudor.

En caso de discrepancias el tribunal respectivo los fijara.

CAPITULO QUINTO **DE LOS ARREGLOS DE PAGO**

ARTICULO 27° Entiéndase por arreglo de pago, el compromiso que asume el contribuyente moroso con el Concejo Municipal de Distrito, de cancelar en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, la cuenta que adeuda al mismo Concejo Municipal de Distrito.

ARTICULO 28° La oficina de Cobro Administrativo de este Concejo Municipal de Distrito, será la encargada de realizar todos los trámites de arreglos de pago.

ARTICULO 29° El tiempo máximo que se concede para hacer un arreglo de pago no excederá los tres meses calendario, contados a partir de la firma del documento respectivo.

ARTICULO 30° En caso de que el contribuyente moroso incumpliere el compromiso adquirido de arreglo de pago, el Concejo Municipal de Distrito procederá, de inmediato a pasar esta cuenta a cobro judicial.

ARTICULO 31° Los arreglos de pago se harán con deudas superiores a los quince mil colones, y en cuentas inferiores a este monto no se autorizaran los arreglos de pago.

ARTICULO 32° Toda la documentación relativa a arreglos de pago estará en custodia de la oficina de Cobro Administrativo, la que en su oportunidad, y de ser necesario, la remitirá a los abogados que contrate el Concejo Municipal de Distrito, para que realicen las gestiones de cobro judicial correspondiente.

CAPITULO SEXTO **DE LA TERMINACION Y SUSPENSION DE LA ACCION JUDICIAL**

ARTICULO 33° Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado solo podrá darse por terminado o suspendido el juicio por el siguiente motivo:

El pago total de la suma adeudada al Concejo Municipal de Distrito de Cobano incluyendo las costas procesales y personales, y cualquier otro gasto generado por tal acción.

CAPITULO SETIMO **DE LOS REMATES**

ARTICULO 34° A fin de proteger al máximo los intereses de la institución, se fija el siguiente procedimiento en caso de remates:

- a) Al inicio de un cobro judicial, la Oficina encargada de cobros deberá solicitar que se realice un avalúo de los bienes del contribuyente para lo cual se solicitara la colaboración del departamento de Ingeniería, esta información servirá de base para que la Oficina encargada de cobro pueda resolver en el momento preciso si procede a solicitar la adjudicación del bien.
- b) Cuando el avalúo de los bienes sobrepasa el monto de la base del remate, y hubiere postores, el Concejo Municipal de Distrito ofrecerá el monto del avalúo, siempre y cuando este no sobrepase el monto del total adeudado al Concejo.
- c) Cuando el avalúo fuere menor que la base de lo adeudado a la municipalidad el abogado hará puja en el remate sujetándose a lo que al efecto le indique la oficina encargada del cobro.

ARTICULO 35° El abogado esta obligado a cotejar el edicto antes y después de su publicación en el Boletín Judicial, con los documentos que fundamentan la demanda y será responsable ante el Concejo Municipal de Distrito de cualquier perjuicio que por error al respecto pudiera causar su omisión.

ARTICULO 36° El día hábil siguiente al remate el abogado deberá informar por escrito a la Oficina de Cobro mediante una nota y con copia al concejo municipal para que se proceda de conformidad.

CAPITULO OCTAVO **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 37° A las materias que son objeto del presente Reglamento, resultan aplicables las disposiciones contenidas sobre las mismas en el Código Municipal, el Código Procesal Civil, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley General de la Administración Publica, la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, Ley de Cobro Judicial y normas conexas y el Decreto de Aranceles Profesionales para abogados, así como cualquier otra norma que guarde relación con este Reglamento.

ARTICULO 38° El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta. El Concejo acuerda: "Aprobar el proyecto de Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial". ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós Rojas
Presidente